

GDR	AL03. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE FILABRES-ALHAMILLA.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: EDL Filabres Alhamilla. Crecer en el desierto (versión 2).</p> <p>Enlace web EDL: http://filabresalhamilla.com/descargas/al03_edlv2.pdf</p> <p>Zona Rural Leader: Zona Rural Leader Filabres Alhamilla. Alcudia de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Gádor, Gérgal, Lubrín, Lucainena de las Torres, Olula de Castro, Rioja, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Turrillas, Uleila del Campo y Velefique.</p>		
Convocatoria	2018		
Denominación Líneas de ayudas	Código	ITI	Presupuesto
1. Línea de ayudas para la activación y dinamización del movimiento asociativo y de voluntariado, implicándolos para su participación en el desarrollo comarcal.	OG1PP1		4.000 €
2. Línea de ayudas para la creación, modernización y ampliación de empresas no pertenecientes al sector agrícola ni al sector ganadero ni a la industria agroalimentaria.	OG1PS1		750.000 €
3. Línea de ayudas para la creación ampliación y mejora de explotaciones agrícolas, ganaderas e industrias agroalimentarias a pequeña escala y comercialización de productos agrícolas.	OG1PS2		160.000 €
4. Línea de ayudas para la recuperación, rehabilitación, conservación y puesta en valor del patrimonio rural comarcal así como creación, mejora de infraestructuras y equipamientos de uso público y servicios que mejoren la calidad de vida de la población y la promoción turística y patrimonial.	OG1PP6		840.000 €

Denominación Línea de ayudas 1

1. Línea de ayudas para la activación y dinamización del movimiento asociativo y de voluntariado, implicándolos para su participación en el desarrollo comarcal.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	4.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	---------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a. Organización y desarrollo de acciones de formación e información que mejoren el funcionamiento de las entidades solicitantes para contribuir con mayores garantías a la dinamización social.
- b. Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a la creación de nuevas relaciones entre agentes sociales y económicos de la Comarca, así como al fomento del voluntariado y del arraigo comarcal.
- c. Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a un mejor conocimiento del Patrimonio Natural y Cultural de la Zona Rural LEADER.
- d. Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.
- e. Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a la igualdad entre hombres y mujeres.
- f. Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a una mayor participación de la juventud y de las personas mayores.
- g. Organización y desarrollo de acciones de demostración relacionadas con cualquiera de las temáticas indicadas en los puntos a, b, c, d, e y f.
- h. Organización y desarrollo de intercambios y encuentros o certámenes relacionados con cualquiera de las temáticas indicadas en los puntos a, b, c, d, e y f.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.
- Proyectos vinculados al sector agrario, alimentario o forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes puntos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.
 - La organización de actividades de demostración se considerará siempre de carácter no productivo. A

éstos efectos, la actividad y los resultados del proyecto de demostración deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.

- La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate
- Los proyectos deberán contemplar obligatoriamente alguno de los elementos que se incluyen dentro de los criterios de selección de operaciones CS2 (consideración objetivos transversales ecocondicionalidad: medio ambiente y cambio climático) y CS3 (consideración objetivos transversales sociocondicionalidad: igualdad hombres-mujeres y participación juvenil), para cumplir las condiciones establecidas en el compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad contemplado en el documento de criterios de selección aplicable a la presente convocatoria.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en el apartado h) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- En el caso de los intercambios, éstos no podrán tener una duración superior a 5 días.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o prestadora.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades formativas, las personas beneficiarias o, en su caso, la persona que preste la formación o información para la capacitación, deberá contar con la experiencia y/o cualificación adecuada. A estos efectos, se considerará que se cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando el personal docente cuente con titulación vinculada con la materia a impartir y experiencia docente previa en la materia de que se trate (al menos 3 actividades formativas de similares características).

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

Costes de servicios relacionados con la organización, coordinación o desarrollo de la actividad, asesoramiento, asistencia técnica, contratación de personal, realización de estudios, publicidad y difusión de la actividad, elaboración del material físico o digital, material promocional, así como diseño y/programación WEB.

Asimismo, podrán ser elegibles los gastos de adquisición de los materiales necesarios para talleres, costes de transporte, intercambios, desplazamiento, alojamiento y manutención de los participantes en la actividad, incluidos en su caso, los del personal docente, ponentes o expertos.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 8 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando las personas beneficiarias sean entidades privadas sin ánimo de lucro, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Cuando las personas beneficiarias sean administraciones públicas, el porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 4.000 € por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 2

2. Línea de ayudas para la creación, modernización y ampliación de empresas no pertenecientes al sector agrícola ni al sector ganadero ni a la industria agroalimentaria.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	750.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Creación, mejora, traslado o modernización de empresas que desarrollen o vayan a desarrollar actividades económicas en la ZRL Filabres Alhamilla.

En el contexto de los tipos de proyectos indicados en el párrafo anterior, podrán ser también elegibles los proyectos destinados a la optimización de los recursos energéticos, la protección medioambiental, la contribución a la lucha contra el cambio climático, así como la puesta en valor y la promoción de los servicios prestados y los productos generados por las personas beneficiarias.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos o actividades en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán contemplar obligatoriamente alguno de los elementos que se incluyen dentro de los criterios de selección de operaciones CS2 (consideración objetivos transversales ecocondicionalidad: medio ambiente y cambio climático) y CS3 (consideración objetivos transversales sociocondicionalidad: igualdad hombres-mujeres y participación juvenil), para cumplir las condiciones establecidas en el compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad contemplado en el documento de criterios de selección aplicable a la presente convocatoria.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador (epígrafe 5 de la EDL.V2). A estos efectos, se considerará que son de carácter innovador los siguientes proyectos:
 - Proyectos en sectores considerados actividades emergentes relacionadas con esta línea de ayuda: “Logística”, “Turismo”, “Energías renovables”, “Actividades medioambientales” y “Microemprendimiento (Creación de empresas por parte de autónomos en cualquier sector que no sea agrícola, ni ganadero ni agroindustrial)”.
 - Proyectos en sectores considerados servicios no satisfechos: No existencia del servicio en el municipio.
 - Proyectos que integren aspectos innovadores: A estos efectos, se considerarán innovadores, previa justificación en la memoria del proyecto, los siguientes: “Renovar la gama de productos o servicios de la persona beneficiaria”, “Ampliar la gama de productos o servicios de la persona beneficiaria”, “Desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente”, “Incorporar cambios en el diseño del producto o servicios que permitan ampliar cuota de mercado”, “Incorporar cambios en función del producto o servicio que permitan ampliar cuota de mercado”, “Introducirse en nuevos mercados”, “Aumentar la visibilidad de los productos”, “Reducir el plazo de respuesta a las necesidades de la clientela”, “Mejorar la calidad de los bienes y servicios”, “Mejorar la flexibilidad de la producción o la prestación del servicio”, “Reducir los costes laborales unitarios”, “Reducir el consumo de materiales y

de energía”, “Reducir los costes de diseño de los productos”, “Reducir las demoras en la producción o en la prestación del servicio”, “Reducir costes de explotación vinculados a la prestación de servicios”, “Reducir costes de explotación vinculados a la prestación de servicios”, “Aumentar eficiencia o rapidez del aprovisionamiento y/o del suministro de inputs”, “Mejorar los sistemas de información empresariales gracias a la tecnología de la información”, “Mejorar comunicación e interacción en el seno de la empresa”, “Intensificar la transferencia de conocimiento con otras organizaciones”, “Aumentar la adaptabilidad a las distintas demandas de la clientela”, “Establecer relaciones más estrechas con la clientela”, “Mejorar las condiciones de trabajo” así como “Reducir el impacto ambiental o mejorar la sanidad y la seguridad”.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de pyme de conformidad con la definición establecida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

1.- Inversiones según lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los apartados anteriores.
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

2.- Costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo creados y vinculados directamente al proyecto de inversión, durante un período máximo de 12 meses desde el momento de la contratación, dentro del período de ejecución del proyecto.

3.- Costes vinculados al desarrollo de actividades promocionales de los recursos y/o servicios de la persona beneficiaria, incluidos los gastos en asistencias técnicas, publicidad, elaboración de material físico o digital, material promocional, aplicaciones informáticas, programación web, así como gastos ligados a la participación en ferias y otro tipo de eventos promocionales.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- Gastos relacionados con la adquisición de terrenos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 3

3. Línea de ayudas para la creación ampliación y mejora de explotaciones agrícolas, ganaderas e industrias agroalimentarias a pequeña escala y comercialización de productos agrícolas.

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	160.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- b) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- c) Inversiones cuyo fin sea la mejora del potencial forestal y el incremento del valor económico de las explotaciones forestal, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

No serán elegibles los proyectos contemplados en la letra b) que estén destinados a:

- La implantación de sistemas certificados de huella hídrica, huella de carbono y defensa sanitaria.
- La implantación de sistemas de gestión de calidad y mejora de la trazabilidad.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán contemplar obligatoriamente alguno de los elementos que se incluyen dentro de los criterios de selección de operaciones CS2 (consideración objetivos transversales ecocondicionalidad: medio ambiente y cambio climático) y CS3 (consideración objetivos transversales sociocondicionalidad: igualdad hombres-mujeres y participación juvenil), para cumplir las condiciones establecidas en el compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad contemplado en el documento de criterios de selección aplicable a la presente convocatoria.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador (epígrafe 5 de la EDL.V2). A estos efectos, se considerará que son de carácter innovador los siguientes proyectos:
 - Proyectos en sectores considerados actividades emergentes: “Agricultura Tradicional”, “Agricultura Ecológica”, “Ganadería”, “Ganadería ecológica”, “Industria Agroalimentaria”, “Servicios comerciales y no comerciales especializados (panadería, pastelería, carnicería y tienda de comestibles)”.
 - Proyectos con aspectos innovadores: A estos efectos, se considerarán innovadores, previa justificación en la memoria del proyecto, los siguientes: “Renovar la gama de productos o servicios de la persona beneficiaria”, “Ampliar la gama de productos o servicios de la persona beneficiaria”, “Desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente”, “Incorporar cambios en el diseño del producto o servicios que permitan ampliar cuota de mercado”, “Incorporar cambios en función del

producto o servicio que permitan ampliar cuota de mercado”, “Introducirse en nuevos mercados”, “Aumentar la visibilidad de los productos”, “Reducir el plazo de respuesta a las necesidades de la clientela”, “Mejorar la calidad de los bienes y servicios”, “Mejorar la flexibilidad de la producción o la prestación del servicio”, “Reducir los costes laborales unitarios”, “Reducir el consumo de materiales y de energía”, “Reducir los costes de diseño de los productos”, “Reducir las demoras en la producción o en la prestación del servicio”, “Reducir costes de explotación vinculados a la prestación de servicios”, “Reducir costes de explotación vinculados a la prestación de servicios”, “Aumentar eficiencia o rapidez del aprovisionamiento y/o del suministro de inputs”, “Mejorar los sistemas de información empresariales gracias a la tecnología de la información”, “Mejorar comunicación e interacción en el seno de la empresa”, “Intensificar la transferencia de conocimiento con otras organizaciones”, “Aumentar la adaptabilidad a las distintas demandas de la clientela”, “Establecer relaciones más estrechas con la clientela”, “Mejorar las condiciones de trabajo”, así como “Reducir el impacto ambiental o mejorar la sanidad y la seguridad”

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Las explotaciones agrarias deberán tener un dimensión máxima de una UTA en el momento de la solicitud de la ayuda, pudiendo superarse dicho máximo una vez acometida la inversión.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- La inversión elegible deberá ser inferior a 100.000 euros.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Las inversiones a efectuar en una explotación forestal deberán ser coherentes con el correspondiente plan de gestión forestal o instrumento equivalente, en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El tipo de plan exigible será el establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en función de la superficie de la explotación.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas.

Las personas beneficiarias deberán tener la consideración de pyme de conformidad con la definición establecida en el anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas titulares de explotaciones que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de pyme de conformidad con la definición establecida en el anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Titulares forestales privados, los municipios, sus asociaciones y las pymes de conformidad con la definición establecida en el anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas

beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El o los titulares de las explotaciones deberán ser personas físicas mayores de 41 años. En el caso de personas jurídicas, más del 50% de sus miembros o socios deberán ser mayores de 41 años.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles las siguientes inversiones, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:

- la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- los coste de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 4 de la Orden citada.
- Costes de adquisición de terrenos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 160.000 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

El importe máximo de inversión elegible del proyecto deberá ser inferior a 100.000 euros. La cuantía máxima de ayuda será de 50.000 euros por proyecto subvencionado.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 160.000 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se acogerán a la categoría de ayudas exenta establecida en el artículo 41 del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión



de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 4. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos forestales.

Denominación Línea de ayudas 4

4. Línea de ayudas para la recuperación, rehabilitación, conservación y puesta en valor del patrimonio rural comarcal así como creación, mejora de infraestructuras y equipamientos de uso público y servicios que mejoren la calidad de vida de la población y la promoción turística y patrimonial.

Código	OG1PP6	ITI		Presupuesto	840.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Proyectos destinados a la recuperación, rehabilitación, protección, conservación y mejora del patrimonio rural de la comarca, incluyendo la dotación de infraestructuras y equipamientos destinados al acondicionamiento de los elementos del patrimonio, el acceso a los mismos, así como la interpretación y difusión de éstos.
- b) Proyectos destinados a la creación, ampliación y/o mejora de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que persigan uno o más de los objetivos indicados a continuación:
 - Mejora de los servicios básicos (abastecimiento y saneamiento público, servicios sociales sobre todo de atención a la infancia, personas mayores y dependientes, telecomunicaciones, y seguridad ciudadana).
 - Mejora de la eficiencia energética, la gestión de residuos u otros aspectos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.
 - Desarrollo de actividades deportivas, culturales, de ocio, de civismo, así como que favorezcan la conciliación y/o mejoren los desequilibrios de género existentes.
 - Embellecimiento de los núcleos urbanos, sus accesos y los espacios de uso comunitario.
 - Mejora de los servicios de uso público turístico y mejora de la señalización turística.
 - Dotación y mejora de miradores, senderos, rutas BTT, ecuestres y rutas para vehículos de turismo.
- c) Proyectos destinados a la promoción turística y patrimonial.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que impliquen la promoción de productos o marcas comerciales específicas.
- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en las explotaciones agrarias o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Los proyectos deberán contemplar obligatoriamente alguno de los elementos que se incluyen dentro de los criterios de selección de operaciones CS2 (consideración objetivos transversales ecocondicionalidad: medio ambiente y cambio climático) y CS3 (consideración objetivos transversales sociocondicionalidad: igualdad hombres-mujeres y participación juvenil), para cumplir las condiciones establecidas en el compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad contemplado en el documento de criterios de selección aplicable a la presente convocatoria.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren

en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá adjuntar un documento que establezca el modelo de uso público y gestión deseado, para garantizar una oferta de equipamientos y servicios que faciliten a la ciudadanía la realización de las actividades culturales o el disfrute de la interpretación del patrimonio.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- La organización y desarrollo de actividades de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro y administraciones públicas de la Zona Rural Leader Filabres Alhamilla.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Administraciones Públicas de la Zona Rural Leader Filabres Alhamilla.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro y administraciones públicas de la Zona Rural Leader Filabres Alhamilla.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o prestadora.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) ó b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

Gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta, incluyendo entre otros, las siguientes inversiones establecidas en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013 que se indican:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de

arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);

d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

Costes de servicios relacionados con la organización, coordinación o desarrollo de las actividades, asesoramientos, asistencias técnicas, contratación de personal, realización de estudios previos, publicidad y difusión, elaboración del material físico o digital, material promocional, los equipamientos, aplicaciones informáticas, diseño y/programación WEB, así como la adquisición y/o diseño de aplicaciones móviles.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Costes de adquisición de terrenos.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 11 de la Orden citada.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 8 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible en el caso de que la persona beneficiaria sea una persona jurídica privada sin ánimo de lucro.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible en el caso de que la persona beneficiaria sea una administración pública.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible en el caso de que la persona beneficiaria sea una persona jurídica privada sin ánimo de lucro.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible en el caso de que la persona beneficiaria sea una administración pública.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.



Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.